

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2024-1689** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 28 de febrero de 2024, por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas reconocidas en Cantabria para el año 2024.*

BDNS (Identif.): 746516.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746516>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante ADSG) de ganado bovino reconocidas en el territorio de Cantabria conforme lo dispuesto en el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, integradas por explotaciones que cumplen los requisitos del apartado 2 del presente punto. Las subvenciones se canalizarán a través de las propias ADSG que serán las que ejecuten la actividad subvencionable.

2. Las explotaciones ganaderas integradas en la ADSG oficialmente reconocida en Cantabria, deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Que se trate de explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 2472/2022, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

c) Que la explotación se encuentre inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

d) No estar sujetas las explotaciones a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

e) Que no se trate de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 2472/2022, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

f) Comprometerse a la ejecución de un programa sanitario que incluya, al menos, los contenidos mínimos establecidos en el anexo I de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) de ganado bovino reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La finalidad de estas

CVE-2024-1689

MIÉRCOLES, 13 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 52

ayudas es la compensación de los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de las enfermedades de los animales incluidas en los programas sanitarios comunes, aprobados por la Dirección General de Ganadería que contendrán, al menos, las actuaciones previstas en el anexo I de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están contenidas en el Real Decreto 81/2015 de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 2015) y su modificación pro el RD 780/2015, de 13 de febrero.

Cuarto. Cuantía.

1.- Para cada solicitud se presentará un presupuesto subvencionable que incluirá aquellos gastos que financien las actuaciones objeto de subvención establecidas en el artículo 4 del RD 81/2015 de 13 de febrero.

2.- La cuantía máxima a percibir por cada solicitante se calculará en función del censo de animales mayores de 12 meses de cada ADSG, de acuerdo con el siguiente importe:

— 3,25 euros por cada bovino mayor de 12 meses en el caso de las ADSG cuyos veterinarios ejecutan el muestreo del programa sanitario.

— 2,2 euros por cada bovino mayor de 12 meses en el caso de las ADSG cuyos servicios veterinarios no ejecutan el muestreo del programa sanitario.

3.- La cuantía máxima a percibir por cada solicitante en ningún caso puede superar el cien por cien del presupuesto presentado.

4.- La financiación del gasto que supone la convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.412A.771, por un importe total máximo de 150.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal. Se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo II de la convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Santander, 28 de febrero de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Pablo Palencia Garrido Lestache.

2024/1689

CVE-2024-1689